



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 133 -2024-GR PUNO/GR

Puno, ..... 23 MAYO 2024



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0009741, sobre delegación de atribuciones al Gerente Regional de Desarrollo Agrario – Puno;

#### CONSIDERANDO:

Que, es atribución exclusiva del Gobernador del Gobierno Regional de Puno, suscribir contratos del Pliego Gobierno Regional Puno en virtud del acápite k) del Artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario Puno normativamente dependen del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; y es un órgano de línea y tiene dependencia del Pliego Gobierno Regional de Puno;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Artículo 78.- Delegación de competencia 78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con las limitaciones prevista en la misma ley, concordante con el artículo 83 del mismo cuerpo de ley;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario mediante Oficio Nº 440-2024-GRPUNO/DRA-P de fecha 09 de mayo del 2024, solicita la delegación de facultades para la suscripción de convenio específico con la Cooperativa Agraria Cafetalera Inambari Limitada para la transferencia de bien en cesión de uso a favor del Gobierno Regional Puno, para la ejecución de la meta 3, instalación de vivero centralizado para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Capacitación para el Desarrollo Integral de los cultivos frutales en la Selva de las Provincias de Sandia y Carabaya de la Región"; a favor del MVZ. Nilton Neivaldo Pérez Smith – Gerente Regional de Desarrollo Agrario – Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Puno, del pliego 458 Gobierno Regional Puno;

Que, en virtud de ello, es necesario conceder facultades a la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno para suscribir convenio específico en la forma y condición descrita en el considerando precedente; y

Estando al oficio Nº 440-2024-GR. PUNO/DRA-P de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, Opinión Legal Nº 000224-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe Nº 000118-2024-GRP/GGR de la Gerencia General Regional, y disposición mediante Proveído Nº 000811-2024-GRP/GR PUNO de Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** la Atribución del Gobernador Regional de Puno al Gerente Regional de Desarrollo Agrario – Puno, **NILTON NEIVALDO PEREZ SMITH**, para que suscriba convenio específico con la Cooperativa Agraria Cafetalera Inambari Limitada.





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 133 -2024-GR PUNO/GR

Puno, ..... 23 MAYO 2024 .....



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Gerente Regional de Desarrollo Agrario – Puno, deberá informar oportunamente de la suscripción de convenio específico a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL

